



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2021, año de la Independencia"

Stephany del Carmen Zubireta Moy

- VII. Promover programas de capacitación en materia de deporte, cultura, ciencia, educación, y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;
- VIII. Crear ligas municipales juveniles en todas las disciplinas deportivas, fortaleciendo las existentes, procurando su incorporación a las asociaciones estatales o nacionales respectivas;
- IX. Impulsar talleres en las disciplinas culturales, educativas, científicas y sociales, dirigidos a jóvenes, en coordinación con las dependencias y órganos competentes;
- X. Elaborar y presentar al Director, para la aprobación del Cabildo, un programa anual de actividades enfocado al desarrollo integral de la juventud del Municipio de Jonuta;
- XI. Establecer los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de áreas destinados a la atención de la juventud del Municipio, en las diversas áreas; procurando su óptimo aprovechamiento;
- XII. Establecer una comunicación eficiente con las dependencias y entidades estatales y municipales; a fin de proporcionar a los jóvenes la atención necesaria a sus demandas y lograr el impulso a los programas en la materia;
- XIII. Proponer al Director, la convocatoria y entrega de premios al mérito deportivo; a jóvenes destacados en el deporte, la ciencia, la educación, la cultura y actividades sociales;
- XIV. Proponer al Director, la implementación de programas de apoyo a las mujeres jóvenes del Municipio;
- XV. Proponer la instalación de comités de enlace de la juventud en las diversas localidades del Municipio y en su caso, emitir la convocatoria para su elección;
- XVI. Proponer la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración e intercambio con otros ayuntamientos del Estado, así como con otras entidades del País, que lleven a cabo programas afines;
- XVII. Proponer los mecanismos que aseguren la participación de los jóvenes en la elaboración y ejecución de los programas conforme a las convocatorias que al respecto se expidan;
- XVIII. Impulsar acciones de asesoría legal para jóvenes, psicología y orientación vocacional; en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales competentes; y
- XIX. Proponer al Director, la asignación de becas en beneficio de jóvenes.

Artículo 145.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de la Juventud y Deporte, contará con la siguiente estructura orgánica:

